



## RESOLUCION N° 57/2021

El Alcalde-Presidente en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución:

A la vista de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados aprobada por Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, se encuentra conveniente la realización de la obra “Mantenimiento y Mejora de Servicios Públicos de Fitero, 2021” procediendo a la contratación de seis desempleados, dos de ellos preferentemente mujeres como empleados de servicios múltiples para un plazo de seis meses.

Por ello,

HE RESUELTO:

1º Aprobar la realización de la obra “Mantenimiento y Mejora de Servicios Públicos de Fitero, 2021”.

2º Autorizar la celebración de las pruebas selectivas para la contratación temporal, en régimen laboral de seis desempleados, dos de ellos preferentemente mujeres como empleados de servicios múltiples, nivel E, para un plazo de seis meses al servicio del Ayuntamiento de Fitero.

2º Aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión con carácter temporal, seis desempleados, dos de ellos preferentemente mujeres como empleados de servicios múltiples para un plazo de seis meses al servicio del Ayuntamiento de Fitero.

**CONDICIONADO PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL SEIS DESEMPLEADOS DOS DE ELLOS PREFERENTEMENTE MUJERES COMO EMPLEADOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES NIVEL E EN EL AYUNTAMIENTO DE FITERO**

**Base 1ª . Normas generales.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal mediante el sistema de oposición de seis desempleados, dos de ellos preferentemente mujeres como empleados de servicios múltiples para un plazo de seis meses.

**1.1.** Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 5ª. El contrato tendrá una duración de seis meses, pudiendo prorrogarse entre las partes.

**1.2.** El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

**1.3.** El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel E, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones y de los complementos que se aprueben.

#### **Base 2ª . Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de edad.
- B) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- C) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.
- D) Cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria de subvenciones para desempleados aprobada por Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo y por tanto estar incluidos en los colectivos señalados en la misma. (No incluirá personas que ya hubiesen sido contratadas por la Entidad Local durante un plazo igual o superior a tres meses en el año anterior o en el presente, con la salvedad de los colectivos previstos en la base 3.1.a)

#### **Base 3ª . Procedimiento.**

**3.1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando la convocatoria de subvenciones a la contratación aprobada por Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Tudela, del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.

#### **Base 4ª . Tribunal calificador.**

**4.1.** El Tribunal estará compuesto por:

Presidente, Don Miguel Aguirre Yanguas, Alcalde del Ayuntamiento de Fitero.  
Suplente, el que designe el titular.

Vocal, Don Jose Angel Berrozpe Jimenez, Funcionario Servicios Múltiples Nivel D. Suplente, el que designe el titular.

Vocal, Don Jose Manuel Fernandez Bermejo. Funcionario Servicios Múltiples Nivel D. Suplente, el que designe el titular.

Vocal, Don Felix Calleja Fernandez, Funcionario Servicios Múltiples Nivel D y Representante de los Trabajadores. Suplente, el que Designe el Titular.

Vocal, Secretario del Tribunal, Don Jesus Lacarra Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Fitero. Suplente, el que designe el titular.

**4.2.** El secretario del tribunal calificador será quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

**4.3.** Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

**4.4.** El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la

convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

**4.5** El Tribunal podrá valerse de personal técnico que realice las pruebas a los aspirantes o sea asesorado en ellas.

### **Base 5ª. Pruebas.**

**5.1.** Serán elegidas por el Tribunal, y consistirán en una primera prueba teórica que será eliminatoria en la que se seleccionaran quince personas que posteriormente realizaran una o varias pruebas prácticas que determinaran el orden de preferencia en la contratación.

**5.2.** En el supuesto de que ninguno de los aspirantes haya superado las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguna de las pruebas realizadas.

**5.3.** La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir, provisto del Documento nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan al primer llamamiento.

### **Base 6ª Propuesta del tribunal.**

**6.1.** Concluida la celebración de la o las pruebas prácticas, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto de esta prueba o pruebas prácticas, formando un listado que podrá servir tanto para las sustituciones como para las sucesivas contrataciones temporales que pudieran necesitarse por parte del Ayuntamiento de Fitero. En caso de empates se tendrá en cuenta la puntuación de la primera prueba teórica. No obstante, tendrán preferencia en la contratación las dos primeras mujeres en dicho listado, siempre y cuando no hayan sido declaradas no aptas en las pruebas correspondientes.

**6.2.** La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

**6.3.** Los aspirantes seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de un día contados a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida, siguiéndose la preferencia en el caso de mujeres hasta completar el número de dos.

#### **Base 7ª Recursos.**

**7.1.** Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, indicando que contra esta resolución cabe interponer cualquiera de estos recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de 1 mes desde la notificación del mismo.
- c) Recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fitero en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a su notificación.

En Fitero a veinte de abril de 2021

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO